

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.047

LEY 4047

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4047

LEY 4047

Construcción de un puente y alcantarillado en el camino general de Tandil a Lobería.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUER ZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para la construcción de un puente carretero, dos alcantarillas y obras accesorias de terraplenamiento, en el camino general de Tandil a Lobería y en los deslindes de los Partidos de Necochea y Tan dil y sobre el arroyo Quequén Chico, a una le gua más o menos del paraje denominado "La Numancia".

ARTÍCULO 2°. Queda facultado el Poder Ejecutivo para realizar las presentes obras de acuerdo con la Ley de Contabilidad, por licitación pública o por administración, según conviniere a los intereses públicos.

ARTÍCULO 3°. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, destinase la cantidad de pesos treinta y cinco mil moneda nacional ($ 35.000 m/n).

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la presente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4047. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).